

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 1 de 5
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

(RESOLUCIÓN Nro. 980) 25 FEB 2026

Por la cual se modifica la Resolución Nro. 2666 del 18 de septiembre del 2007 por la cual se crea el Comité de Cobertura para el sector educativo del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 3011 de 1997 y Resolución 7797 de 2015, y demás normatividad vigente aplicable, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en los artículos 1 y 2 establecen que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como república unitaria descentralizada que reconoce la autonomía territorial. Su fundamento es la soberanía popular y los principios democráticos, participativos y plurales, con respeto a la dignidad humana y la solidaridad. El Estado tiene como propósito servir a la sociedad, promover la prosperidad y garantizar el respeto efectivo de los derechos y deberes consagrados.

Por otro lado, el artículo 44 de la Carta protege los derechos de los niños, garantizándoles la vida, salud, seguridad social, alimentación, identidad, educación, recreación y un entorno familiar favorable. Finalmente, el artículo 67 señala que la educación es un derecho y un servicio público con función social para facilitar el acceso al conocimiento y la cultura, estableciendo la obligatoriedad de la educación básica entre los cinco y quince años, y su gratuidad en instituciones estatales, con posibles cobros solo a quienes tengan capacidad económica

La ley 715 de 2001, mediante su artículo 5 el estado tiene la competencia de ejercer la prestación del servicio de educación en los niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural, para formular, regular, impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar, evaluar, definir, diseñar, reglamentar, distribuir, establecer, cofinanciar y brindar la cobertura en las políticas de desarrollo para el sector educativo.

Igualmente, en su artículo 6 de la precitada ley las entidades territoriales se le otorga las competencias de prestar asistencia técnica, administrar, certificar, dirigir, planificar, participar, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión, distribuir organizar, cofinanciar y brindar la cobertura en las políticas de desarrollo para el sector educativo. Así mismo, en el artículo 20 se establece lo relacionado con la certificación de las entidades territoriales.

En su artículo 27 modificado (inciso 1) por el artículo 30 de la ley 1176 de 2007 estipula: “Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley.”

El Decreto 1075 de 2015, determina que el Ministerio de Educacional Nacional en cabeza del sector educativo tiene como objetivo establecer, diseñar, garantizar, promover, generar directrices, orientar, velar por la calidad de la educación, implementar, propiciar las políticas y los lineamientos para al sector educativo.

En el Decreto 3011 de 1997 en su artículo 1 manifiesta: “La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 5
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto.”

En el artículo 6 del precitado decreto se establece que la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.”

La Ley 1098 de 2006 mediante su artículo 28 detalla que: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.”

La Resolución 005862 de 29 de abril de 2024, en su artículo 1 “establece las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, para garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación oportuna del servicio y su continuidad durante el calendario escolar, en condiciones de calidad, equidad y eficiencia”

Es su artículo 4 detalla las directrices del proceso de gestión de la cobertura educativa, en las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos oficiales, para desarrollar, garantizar, implementar, capacitar, verificar, promover y fomentar en cuanto a la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa.

La Resolución 3749 del 9 de junio del 2025, de la ETC en su artículo 1 establece “las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación oportuna del servicio y su continuidad durante el calendario escolar, en condiciones de calidad, equidad y eficiencia, buscando articular el recurso humano, la infraestructura educativa y las estrategias de acceso y permanencia. De igual manera se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales”, así mismo en su artículo 3 define y posteriormente detalla las directrices del proceso de gestión de la cobertura educativa.

Mediante la Resolución 2266 del 18 de septiembre de 2007, en su artículo 1 se creó el “Comité de Cobertura para el Sector Educativo del Departamento de Nariño, el cual será un organismo asesor de las políticas de cobertura del sector educativo.

Mediante la Resolución 4597 del 20 de noviembre del 2012, en su artículo 1 se modificó la “conformación del Comité de Cobertura de la Secretaría de del Departamento de Nariño”.

Por lo anteriormente expuesto se requiere actualizar la estructura del Comité de Cobertura para el sector educativo del Departamento de Nariño y su reglamento interno, y en este sentido el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reorganizar la estructura del Comité de Cobertura para el sector educativo del Departamento de Nariño y su reglamento interno.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 5
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2º. Establecer el reglamento interno del Comité de Cobertura para el sector educativo del Departamento de Nariño, el cual se encuentra anexo y hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efectos la Resolución 4597 del 28 de noviembre del 2012 y los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Resolución 2266 del 18 de septiembre del 2007.

ARTICULO 4º. Comunicar copia de la presente resolución al despacho del secretario de Educación Departamental, así como a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, Subsecretaría de Administrativa y Financiera y Subsecretaría de Calidad del servicio Educativo.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

25 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Berby Sánchez Montaño Subsecretario de Planeación y Cobertura del Servicio Educativo		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales		
Proyectó: Jairo Andrés Ibarra Rosero Abogado Contratista – Cobertura SED		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 5
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COBERTURA PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

1. INTEGRANTES

- Secretario (a) de Educación Departamental de Nariño.
- Subsecretario (a) de Calidad del servicio Educativo.
- Subsecretario (a) de Planeación Educativa y Cobertura.
- Subsecretario (a) de Administrativa y Financiera.
- Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia Grado 04.
- Profesional Universitario de Planeación Grado 04.
- Profesional Universitario de Asuntos Legales Grado 04.
- Profesional Universitario de Recursos Humanos Grado 04.
- Profesional Universitario de Gestión Administrativa Grado 04.
- Profesional Universitario de Gestión Organizacional Grado 04.
- Profesional Universitario de Financiera Grado 04.
- Profesional Universitario de Servicios Informáticos Grado. 04.
- Profesional Universitario de Acceso Grado 04
- Profesional Universitario de Permanencia Grado 04
- Profesional Universitaria de Matricula Grado 2
- Profesional universitaria de Estrategias de Acceso Grado 2
- Profesional universitaria de Análisis sectorial Grado 2

2. CESIONES

El Comité de Cobertura se reunirá de manera ordinaria hasta cuatro (4) veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el (la) secretario (a) de Educación. En cada sesión se tratarán exclusivamente los asuntos previamente definidos y aprobados en el orden del día.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA.

El Comité de Cobertura, como organismo asesor de las políticas de cobertura del sector educativo, cumplirá las funciones relacionadas con la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, orientadas a garantizar la planeación, organización, seguimiento y evaluación del acceso y permanencia de la población en el sistema educativo, en el marco de la normatividad vigente, descritas a continuación:

1. Identificar e interactuar con entidades externas que tengan injerencia en la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, como insumo para la definición de directrices y procedimientos aplicables.
2. Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Educativo y la normatividad vigente.
3. Verificar la articulación entre el Plan de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y los planes nacionales y sectoriales relacionados con políticas de cobertura educativa.
4. Identificar los recursos disponibles y requeridos, con el fin de evaluar la viabilidad del desarrollo de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo.
5. Definir estrategias de divulgación de los lineamientos de Gestión de Matrícula dirigidas a la población demandante del servicio educativo y a la comunidad educativa en general, garantizando su adecuada implementación.
6. Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades y definir oportunamente los correctivos necesarios.
7. Tomar decisiones con base en la información oficial generada por los sistemas de información de matrícula (SINEB y SIMAT), respecto a la evolución del proceso de matrícula.
8. Aprobar alternativas de ampliación de cobertura, sustentadas en la información consolidada

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Commutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 5 de 5
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

- de oferta y demanda del servicio educativo.
- Proponer los requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula, tanto en la Secretaría de Educación como en los establecimientos educativos.
 - Articular y unificar los procedimientos y la reglamentación relacionados con la distribución de la planta de personal docente y directivo docente, conforme a los criterios técnicos establecidos y a la matrícula efectivamente atendida en cada establecimiento educativo, realizando los ajustes necesarios para garantizar la prestación del servicio.
 - Revisar el costo de la contratación del servicio educativo, en comparación con las tipologías correspondientes, previo a la suscripción de los contratos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los topes establecidos en la normatividad vigente.
 - Articular y documentar los procesos de administración del recurso humano del sector educativo.
 - Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, garantizando condiciones de equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.
 - Realizar el análisis de la información estratégica educativa, asegurando la recopilación, interpretación y uso adecuado de los datos para la toma de decisiones fundamentadas en el ámbito del servicio educativo.
 - Adoptar las medidas necesarias en materia educativa para garantizar el acceso y la permanencia de la comunidad estudiantil en el servicio de cobertura educativa.
 - Evaluar la eficiencia de cobertura y calidad de la atención en el proceso de matrícula, considerando la distribución de la planta docente y administrativa en sus distintas instituciones.
 - Brindar apoyo y fortalecer la gestión de los establecimientos educativos, con el fin de asegurar la cobertura y calidad del servicio educativo en todos los niveles y modalidades correspondientes.
 - Realizar el análisis, formulación, inscripción, ejecución, control y seguimiento de los programas y proyectos del servicio educativo, garantizando su adecuada planificación, implementación y evaluación conforme a la normativa vigente
 - Fijar prioridades para la inversión en infraestructura y logística, de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso de gestión de cobertura.

4. PROGRAMACIÓN DE SESIONES

Cada integrante del Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño deberá solicitar a la Secretaría Técnica la programación de las sesiones, de acuerdo con las funciones propias de su cargo y los asuntos que deban ser tratados en el marco de sus competencias.

5. SECRETARIA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el(la) Subsecretario(a) de Planeación y Cobertura del Servicio Educativo, a quien le corresponderá elaborar las actas de cada sesión, garantizar su adecuada formalización y suscripción, así como custodiar y conservar el archivo correspondiente.

